...r dentro los 21 días, posteriores a la última publicación.

... ANULADO
...dida de la libreta de ahorros ...413950 de AMELIA ... del Banco del Pacífico, ...nga derecho deberá reclamar ...os 21 días, posteriores a la última publicación.

BANCO INTERNACIONAL

Queda anulada ...dida se va a anular la Libreta de ... Nro. 79711-8 de este Banco ... creyere tener derecho sobre ...sta deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días ... desde la última publicación ... aviso.
...A.C

...ida se va a anular la Libreta de ... Nro. 77364-2 de este Banco ... creyere tener derecho sobre ... presentar su reclamo ... de los 12 días ... publicación ... aviso.
...A.C

...ida se va a anular la Libreta de ... Nro. 79826-8 de este Banco ... creyere tener derecho sobre ...sta deberá presentar su reclamo ... dentro de los 12 días ... desde la última publicación ... aviso.
...A.C

...ida se va a anular el cheque ... valor 38'525.800,00 a la ... INDA girado por FONDO ...RUN PROGRESSIO a cargo ... cta. Nº 010008516-8.
...A.C.

...e se va a anular el cheque ... valor 86'431.807,00 a la ...NDA girado por FONDO ...N PROGRESSIO a cargo ... cta. Nº 010008516-8.
...A.C.

...da anulada ... anular de la cuenta Nro. ... Banco. Quien creyere ... sobre esta libreta ... su reclamo al Banco ... 12 días contados ... publicación de este ...

... de la cuenta Nro. ... Banco. Quien creyere ... sobre esta libreta ... reclamo al Banco ... días contados ... publicación de este ...

ri/35266/A.C.

Por orden del titular de la cuenta corriente Nro. 050-003870-1- de este Banco, se comunica que están anulados por pérdida los formularios de cheques Nº 107 y 108.
ë06218/A.C

Por pérdida se va a anular la Libreta de Ahorros Nro. 71728-8 de este Banco. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días contados desde la última publicación de este aviso.
ë06219/A.C.

Por pérdida se va a anular los cheque(s) Nro. 1047 valor S/. 140.000 girados por CECILIA CORDOVEZ a cargo de la cta. Cte. Nº 050-049797. Quien creyere tener derecho sobre esta libreta deberá presentar su reclamo al Banco, dentro de los 12 días contados desde la última publicación de este aviso.
ë06220/A.C.

Por orden del titular de la cuenta corriente Nro. 050-000871-2 de este Banco, se comunica que están anulados por pérdida los formularios de cheques Nº 1867 al 1867.
ë06222/A.C

Por orden del titular de la cuenta corriente Nro. 050-000871-2 de este Banco, se comunica que están anulados por pérdida los formularios de cheques Nº 1895 al 1896.
ë06221/A.C

Por orden del titular de la cuenta corriente Nro. 070000818-5 de este Banco, se comunica que están anulados por pérdida los formularios de cheques Nº 48 al 48.
ë06223/A.C

Por orden del titular de la cuenta corriente Nro. 0700089185 de este Banco, se comunica que están anulados por pérdida los formularios de cheques Nº 47 al 47.
ë06224/A.C

BANCO GENERAL RUMIÑAHUI

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 1563 al 1580 de la Cta. Cte. 482021807 de VASCONEZ GENNY del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 70 días posteriores a la última publición
975

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 74029 por el valor de S/. 1'927.000,00 de la Cta. Cte. 481002277 de SERVICIO SOCIAL FF.TT. del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 70 días posteriores a la última publición
976

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 0586368360 de ANGULO ROMERO ESTUARDO GONZALEZ del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publición
977

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 586333787 de DIAZ PAUCAR JOSE ANTONIO del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publición
978

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 1388159 de SEGUNDO FRANCISCO MANRIQUE del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publición
979

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 00561205465 de BORJA ARAUJO TEODORO IVAN del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publición
980

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 0586177115 de SICHIQUE ... CARLOS HUMBERTO del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publición
981

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 0581107929 de ANGEL FONSECA CRUZ del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 6 días posteriores a la última publición
982

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 0581017318 de CARDENAS ROMAN LUIS OSWALDO del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 7 días posteriores a la última publición
983

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 0586084584 de CHAMBA ABARCA TITO W. del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 7 días posteriores a la última publición
984

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 0586325572 de ORTIZ MEDINA WASHINGTON del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 7 días posteriores a la última publición
985

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 0586298188 de ECHEVERRIA MURILLO JOSE del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 7 días posteriores a la última publición
986

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 058640074 de CAICEDO ANGULO WALTER del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 7 días posteriores a la última publición
987

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 0581200235 de IBAÑEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 7 días posteriores a la última publición
988

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 0581068735 de AGUIRRE WILMAN del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 7 días posteriores a la última publición
989

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 0586081089 de PRADO CABRASCANGO ROSA del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 7 días posteriores a la última publición
990

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 0586371551 de ANDRADE SUQUILLO EFRAIN del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 7 días posteriores a la última publición
991

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 0581030175 de GUALOTUÑA HUGO WALTER del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 7 días posteriores a la última publición
992

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 0586413058 de TINOCO ESPINOZA HENRY del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 7 días posteriores a la última publición
993

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 0583027040 de JAMI BARAHONA EUCLIDES del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 7 días posteriores a la última publición
994

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 0583020870 de POVEA MIRANDA JORGE BOLIVAR del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 7 días posteriores a la última publición
995

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 0588132849 de BRAVO CEVALLOS CLEMANTE del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 7 días posteriores a la última publición
996

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la Libreta de Ahorros No. 0583000086 de ASOC. SECRETARIAS FAUT ESPINOSA MOLINA GLADYS del Banco Rumiñahui. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro de los 7 días posteriores a la última publición
997

COOPERATIVA EJERCITO NACIONAL

Por pérdida se procede anular la libreta de ahorros No. 10610, perteneciente al señor VIRACOCHA IZA SEGUNDO NARCISO.
jg/11210/A.P.

QUEDA ANULADO
Por extraviada la Libreta de Ahorros No. 3413 de GAIBOR YEPEZ ROMULO de la Cooperativa de ahorro y Crédito Ejercito Nacional. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso.
38

QUEDA ANULADO
Por extraviada la Libreta de Ahorros No. 12156 de CAMPOVERDE SARANGO FRANCEL de la Cooperativa de ahorro y Crédito Ejercito Nacional. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso.
39

QUEDA ANULADO
Por extraviada la Libreta de Ahorros No. 5306 de TERAN VARELA RAMIRO de la Cooperativa de ahorro y Crédito Ejercito Nacional. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso.
40

QUEDA ANULADO
Por extraviada la Libreta de Ahorros No. 12083 de INGUINGA CAIZA EDISON de la Cooperativa de ahorro y Crédito Ejercito Nacional. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso.
41

QUEDA ANULADO
Por extraviada la Libreta de Ahorros No. 2715 de CUENCA JIMENEZ JORGE de la Cooperativa de ahorro y Crédito Ejercito Nacional. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso.
42

QUEDA ANULADO
Por extraviada la Libreta de Ahorros No. 7783 de ESTEVEZ POZO MARCO de la Cooperativa de ahorro y Crédito Ejercito Nacional. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso.
43

QUEDA ANULADO
Por extraviada la Libreta de Ahorros No. 5416 de ARCE GONZADA DARWIN de la Cooperativa de ahorro y Crédito Ejercito Nacional. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso.
44

QUEDA ANULADO
Por extraviada la Libreta de Ahorros No. 7006 de MOROCHO QUEZADA ANGEL de la Cooperativa de ahorro y Crédito Ejercito Nacional. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso.
45

QUEDA ANULADO
Por extraviada la Libreta de Ahorros No. 10941 de VASCONEZ VASCONEZ GERMAN de la Cooperativa de ahorro y Crédito Ejercito Nacional. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso.
46

QUEDA ANULADO
Por extraviada la Libreta de Ahorros No. 288 de BENITEZ TORRES YUBEL de la Cooperativa de ahorro y Crédito Ejercito Nacional. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso.
47

QUEDA ANULADO
Por extraviada la Libreta de Ahorros No. 703 de LATACUMGA CEVALLOS LUIS de la Cooperativa de ahorro y Crédito Ejercito Nacional. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso.
48

QUEDA ANULADO
Por extraviada la Libreta de Ahorros No. 8139 de POZO VILCACUANGO DARWIN de la Cooperativa de ahorro y Crédito Ejercito Nacional. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso.
49

QUEDA ANULADO
Por extraviada la Libreta de Ahorros No. 2913 de MORALES QUISHPE SEGUNDO de la Cooperativa de ahorro y Crédito Ejercito Nacional. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso.
50

QUEDA ANULADO
Por extraviada la Libreta de Ahorros No. 6838 de CEVALLOS BELTRAN JUAN de la Cooperativa de ahorro y Crédito Ejercito Nacional. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso.
51

QUEDA ANULADO
Por extraviada la Libreta de Ahorros No. 10336 de TENORIO MENDEZ ALTEMAR de la Cooperativa de ahorro y Crédito Ejercito Nacional. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso.
52

QUEDA ANULADO
Por extraviada la Libreta de Ahorros No. 10913 de CAIZA JUAN CARLOS de la Cooperativa de ahorro y Crédito Ejercito Nacional. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso.
53

QUEDA ANULADO
Por extraviada la Libreta de Ahorros No. 9084 de CORONEL CEVALLOS JUNIOR de la Cooperativa de ahorro y Crédito Ejercito Nacional. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso.
54

QUEDA ANULADO
Por extraviada la Libreta de Ahorros No. 11130 de OLAVE GARCIA VICTOR de la Cooperativa de ahorro y Crédito Ejercito Nacional. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso.
55

QUEDA ANULADO
Por extraviada la Libreta de Ahorros No. 9117 de UQUILLAS OROSCO CARLOS de la Cooperativa de ahorro y Crédito Ejercito Nacional. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso.
56

QUEDA ANULADO
Por extraviada la Libreta de Ahorros No. 7037 de BELTRAN FREIRE JUAN de la Cooperativa de ahorro y Crédito Ejercito Nacional. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso.
57

QUEDA ANULADO
Por extraviada la Libreta de Ahorros No. 4225 de YUQUILEMA TENE CESAR de la Cooperativa de ahorro y Crédito Ejercito Nacional. Quién tenga derecho deberá reclamar dentro los 12 días posteriores a la última publicación del presente aviso.

QUEDA ANULADO
Por extraviada la Libreta de Ahorros

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA EMS DE LATINOAMERICA S.A. POR LA DE EPG ENGINEERING POLYMERS GROUP S.A., AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- La compañía EMS DE LATINOAMERICA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de septiembre de 1982, aprobada mediante Resolución No. 11961 de 7 de octubre de 1982 e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de octubre de 1982.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía EMS DE LATINOAMERICA S.A. por la de EPG ENGINEERING POLYMERS GROUP S.A., aumento de capital y reforma del estatuto, otorgada el 19 de mayo de 1999 ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99.1.1.1.1485 de 22 JUN 1999.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Abraham Friedman Pasternak, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4.- CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA EMS DE LATINOAMERICA S.A. POR LA DE EPG ENGINEERING POLYMERS GROUP S.A., AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 99.1.1.1.1485 de 22 JUN. 1999 aprobó el cambio de denominación de la compañía, EMS DE LATINOAMERICA S.A. por la de EPG ENGINEERING POLYMERS GROUP S.A., el aumento de capital en S/. 150'000.000, la reforma de estatutos; y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía EMS DE LATINOAMERICA S.A. por la de EPG ENGINEERING POLYMERS GROUP S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para efectos previstos en el Art. 183 de la Ley de Compañías se hace conocer al público los siguientes datos:

El capital actual de S/. 200'000.000 está dividido en 200.000 acciones de S/. 1.000 cada una.

Quito, 22 JUN. 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

aw10737/A.R.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION NO. SB-INS-99-039
ALEJANDRO MALDONADO GARCIA
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS
CONSIDERANDO

Que el economista Mauricio Estuardo Oleas Jaramillo, en su calidad de Gerente General de la Agencia Colocadora de Seguros "MAURICIO E. OLEAS CIA. LTDA", ha solicitado la aprobación de la escritura pública de reforma de estatutos otorgada ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, el 23 de diciembre de 1998.

Que para el efecto, ha procedido a remitir tres copias de la escritura pública respectiva;

Que la junta general extraordinaria y universal de socios de la Compañía, celebrada el 16 de diciembre de 1998, resolvió reformar el estatuto de la Agencia Colocadora de Seguros "MAURICIO E. OLEAS CIA. LTDA.", para que esté acorde con las normas de la Ley General de Seguros, del Reglamento a la Ley de Seguros y a las demás disposiciones legales pertinentes;

Que la Assesoría Legal de la Intendencia nacional de Compañías de Seguros, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, por cuanto se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, mediante Resolución No. 99-3946-ADM de 8 de enero de 1999:

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la reforma de estatutos de la Agencia Colocadora de Seguros "MAURICIO E. OLEAS CIA. LTDA.", que consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, el 23 de diciembre de 1998.

Artículo 2.- Disponer que el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, siente la razón al margen de la escritura pública de reforma de estatutos otorgada el 23 de diciembre de 1998, que ha sido aprobada por la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que el Notario Vigésimo del cantón Quito, siente al margen de la escritura pública de constitución de la referida compañía otorgada el 23 de mayo de 1990, que ésta ha reformado su estatuto de acuerdo a la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, el 23 de diciembre de 1998, aprobada por la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de reforma de estatutos, junto con la presente resolución y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro de Inscripciones.

Artículo 5.- Disponer que esta resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de reforma de estatutos, elaborado por la Superintendencia de Bancos.

Artículo 6.- Disponer que una vez que se haya dado cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes, se remita a este despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Ing. Alejandro Maldonado García
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

Proveyó y firmó la resolución que antecede el señor Ingeniero Alejandro Maldonado García, Intendente Nacional de Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

LO CERTIFICO:

Dr. Luis Larrea Benalcázar
SECRETARIO GENERAL

02 FEV. 1999

Hay un sello

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS "MAURICIO E. OLEAS CIA. LTDA."

1.- Fecha, notario ante quién se otorgó e inscripción: El 23 de diciembre de 1998, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con el número 540 y anotada en el Repertorio bajo el número 004604, el 4 de marzo de 1999.

2.- Nombre, domicilio, nacionalidad y calidad en la que comparece el otorgante: Señor Mauricio Estuardo Oleas Jaramillo, domiciliado en la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Gerente General de la Agencia Colocadora de Seguros "MAURICIO E. OLEAS CIA. LTDA.".

3.. Domicilio principal de la compañía: La ciudad de Quito.

4.- Reforma de Estatutos: Se reforma el estatuto social en los términos de la escritura pública de 23 de diciembre de 1998, particularmente en su denominación, en cumplimiento de lo ordenado en la Disposición Transitoria Primera de la Ley General de Seguros, la misma que será: "Mauricio E. Oleas Cía. Ltda." Agencia Asesora Productora de Seguros.

5.- Autorización de la Superintendencia de Bancos: Mediante resolución No. SB-INS-99-039 de 27 de enero de 1999, la Superintendencia de Bancos, aprobó la reforma de estatutos, que consta en la escritura pública de 23 de diciembre de 1998, a que hace referencia el presente extracto.

Quito, 21 de abril de 1999

Dr. Luis Larrea Benalcázar
SECRETARIO GENERAL

aw10723/A.R.